



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 043-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Salud.

II.- SINOPSIS

Establecer que se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria cuando de aviso a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 4º, párrafo tercero y artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE AYUDA ALIMENTARIA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>Se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria, cuando <i>ese beneficio quede incorporado en un contrato colectivo de trabajo.</i></p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 3o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.</p> <p align="center">Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores</p> <p>Artículo 3o. Los patrones podrán optar, de manera voluntaria o concertada, por otorgar a sus trabajadores ayuda alimentaria en alguna de las modalidades establecidas en esta Ley o mediante combinaciones de éstas.</p> <p>Se entenderá que un patrón ha optado concertadamente por otorgar ayuda alimentaria cuando de aviso a la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.</p>
	<p align="center">Transitorio</p> <p>Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>